

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 28 DE JUNIO DE 2019

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 366 de 17 de junio de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR(ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	AVISO
HJ6-09221	GILBERTO DAZA ARAGÓN	8.718.691	015-2018	\$1.544.183 más intereses y/o indexación	Resolución No. 408 de fecha 11 de junio de 2019 "Por la cual se procede a liquidar el crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 015-2018, en contra del señor contra GILBERTO DAZA ARAGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691 derivadas del Título Minero HJ6-09221"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 78

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyectó: Elsa Lilliana Quebrada


 Coordinador Grupo Cobro Coactivo





Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.

(408) 11 JUN 2019

"Por la cual se procede a liquidar el crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 015-2018, en contra del señor GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691 derivadas del Título Minero HJ6-09221"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo que adelanta la Agencia Nacional de Minería por intermedio de este Despacho, contra del señor GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691 se debe proceder a liquidar las obligaciones adeudadas, lo mismo que las costas originadas en el proceso hasta la fecha.
2. Que dentro del proceso de cobro coactivo No. 015-2018 se profirió la Resolución No. 048 del 24 de julio de 2018, por la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a realizar la liquidación provisional del crédito y las costas con corte a la fecha del presente acto administrativo.
3. Que según el estado de cartera; Estado General de Cuenta por Título Minero las obligaciones que adeuda el señor GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691, están determinadas en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.544.183)** así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

MULTA								
OBLIGACION	RESOLUCIÓN	FECHA EJECUTORIA	CAPITAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	INDEXACION	SUBTOTAL	ND
MULTA	RESOL GSC-ZN 44 del 30/01/2014	1/07/2014	\$ 1.232.000	81,73	102,44	\$ 312.183	\$ 1.544.183	129048
LIQUIDACIÓN DEUDA								
MULTA	\$		1.232.000					
INDEXACION	\$					312.183		
TOTAL	\$						1.544.183	

A los anteriores valores se agregarán los intereses o la indexación a que hubiere lugar, calculados con las normas legales en el momento en que se produzca el pago.

"Por la cual se procede a liquidar el crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 015-2018, en contra del señor contra GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691 derivadas del Título Minero H16-09221"

En mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el valor de la liquidación provisional del crédito en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.544.183)**, a cargo del deudor el señor GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691.


A la anterior liquidación se agregará los intereses o la indexación a que hubiere lugar, calculados con las normas legales en el momento en que se produzca el pago.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al Señor GILBERTO DAZA ARANGÓN identificado con C.C. No. 8.718.691, a la dirección: Carrera 5A No. 131-76 Int. 13 Bogotá D.C., por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (artículo 446 del Código General del Proceso) y para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

Dado en Bogotá D.C a los

11 JUN 2019
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2019


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo Cobro Coactivo

Proyecto: Elsa Liliana Quebrada, Abogada Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Enrique Chalá Castillo, Contador Público